

que lo soliciten y siempre con adecuación a la calificación de la feria.

b) Remitir a la Consejería de Trabajo e Industria las cuentas de explotación de las distintas ferias organizadas y demás documentación contable que se determine reglamentariamente.

c) Remitir a la Consejería de Trabajo e Industria en el plazo de tres meses, tras la clausura de la feria, una memoria en la que se dé cuenta de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la valoración razonada de los mismos.

d) Disponer de un libro oficial de incidencias y reclamaciones, donde se hagan constar las posibles quejas de los expositores visitantes, que deberá estar a disposición pública en el recinto ferial.

Artículo 39. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en los presentes Estatutos y disposiciones en vigor pueden ser calificadas como muy graves, graves o leves, de conformidad de lo previsto en los artículos 38, 39 y 40 del Decreto 81/98, que desarrolla la Ley de Ferias Comerciales de Andalucía.

CAPITULO VIII

De los honores y distinciones del Consorcio

Artículo 40. La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, puede nombrar miembros honoríficos del Consorcio u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter a personas, entidades, corporaciones u organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo final del Consorcio y que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de éste.

También pueden crearse, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad del Consorcio.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la íntegra publicación de la Resolución del Órgano competente de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez aprobados íntegramente por los Plenos o por los máximos órganos representativos de todas las entidades que integran el Consorcio y remitidos estos acuerdos al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma.

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 766/2001.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Bautista Guerrero Muñoz y otros recurso contencioso-administrativo núm. 766/2001-1.º rg 2761, contra el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en impugnación del Acuerdo del citado órgano de 9 de enero de 2001, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el Decreto 17/2000, de 24 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para adoptar su lema y escudo heráldico municipales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 766/2001-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Cazorla.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 2.999.999 ptas. (18.030,36 euros).

Ayuntamiento: Jimena.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 23 de julio de 2001, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que los titulares de los órganos administrativos sean suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Asimismo, el artículo 4.2 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, dispone que, «en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quienes designe la titular de la Consejería».

Estando previsto el disfrute de las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Organos Directivos de esta Consejería de Justicia y Administración Pública para el mes de agosto, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, por lo cual

DISPONGO

Artículo único. Régimen de suplencia por vacaciones reglamentarias.

Durante el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 31 del mismo mes, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, serán suplidos por la titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Sevilla, 23 de julio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Vicesecretario General en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), relativa a la creación en la Relación de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de ese Ayuntamiento de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en base al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía; en el artículo 93.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) el puesto de Vicesecretario General para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: AT.0002.MA/01.
Beneficiario: Industr. Textil 2.º Grado Málaga, 5, S.C.A.
Municipio: Vva. Algaidas.
Subvención: 3.550.000.

Expediente: AT.0003.MA/01.
Beneficiario: Re-crea, Anima Expresa y Educa, S.C.A.
Municipio: Málaga.
Subvención: 400.000.

Expediente: RS.0001.MA/01.
Beneficiario: Fantasilandia, S.C.A.
Municipio: Ronda.
Subvención: 2.000.000.

Málaga, 7 de junio de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Motonáutica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de enero de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Motonáutica y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.